

c) Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas que cumpla con las prescripciones técnicas debidas con el correspondiente presupuesto.

d) Declaración expresa responsable en la que se haga constar el compromiso de cofinanciación con medios propios en el caso de que el importe de la ayuda económica concedida sea inferior al coste del proyecto presentado, que se recoge en los Anexos del presente Reglamento.

10.13. AYUDAS TÉCNICAS DESTINADAS A PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDIENTES.

10.13.1. Definición y objetivos:

Prestaciones de carácter económico dirigidas a personas mayores, personas con discapacidad y/o en situación de dependencia consistentes en la adquisición de elementos, equipos, objetos o productos que faciliten/aumenten la calidad de vida de las mismas; así como promover la autonomía en la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Se incluyen productos de apoyo para las actividades y tareas relacionadas con el aseo e higiene personal, comer y beber, otros cuidados, levantarse y acostarse, cambios y mantenimiento de posturas corporales, desplazamientos dentro y fuera del hogar etc.

10.13.2. Requisitos específicos:

Para ser beneficiario/a de la prestación se deberán cumplir, además de con los requisitos generales, con los siguientes específicos:

a) Ser persona mayor de 60 años de edad, personas con discapacidad con un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 33 por 100, y/o dependiente y que tenga una limitación funcional que haga imprescindible la ayuda adaptativa solicitada.

b) No podrán ser beneficiarias aquellas personas que tengan derecho y/o hayan percibido una ayuda de igual naturaleza de otra administración pública o entidad privada. En el caso de que se haya obtenido ayuda o subvención por parte del IMSERSO se abonará la diferencia hasta el coste real de la ayuda con el límite del importe máximo que figura en el apartado 10.13.3 siguiente.

c) No haberle concedido ayuda la Ciudad Autónoma de Melilla, para este mismo concepto, en el año anterior.

d) Justificar la necesidad para la que se solicita la prestación.

10.13.3. Cuantía económica máxima para la concesión:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme a lo siguiente:

- Cuantía ayudas técnicas:.....Hasta 600€.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

La presente ayuda económica podrá compatibilizarse con la percepción de la cuantía máxima a percibir prevista con carácter general en el art. 7 "in fine" del presente Reglamento

10.13.4. Documentación complementaria. La documentación a presentar será la siguiente:

a) En el caso de personas con discapacidad y/o dependientes, certificados acreditativos por el organismo competente documento acreditativo de la declaración y calificación del grado de discapacidad y/ o dependencia.

b) Tres presupuestos de empresas/ entidades distintas donde figure la cuantía y el objeto de la prestación solicitada.

c) Prescripción facultativa que justifique la necesidad del bien mueble para el que se solicita la prestación.

d) Declaración expresa responsable en la que se haga constar el compromiso de cofinanciación con medios propios en el caso de que el importe de la prestación económica concedida sea inferior al coste de la ayuda técnica solicitada.

10.14. AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS URBANO PARA PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS

10.14.1. BONO-BUS PARA PENSIONISTAS

10.14.1.a).- Definición y objetivos

La utilización del bonobús para pensionistas se establece para aquellas personas que acrediten serlo, así como sus cónyuges mayores de 65 años si carecen de ingresos propios. Igualmente, podrán ser beneficiarias del servicio de